

G A \_ P

Gómez-Acebo & Pombo

Boletín

*Propiedad industrial y Derecho sanitario*

# *Actualidad Normativa*

N.º 50



# Propiedad industrial

## La reforma del Derecho europeo sobre el diseño industrial

Se han publicado recientemente en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L, de 18 de noviembre del 2024) los dos textos normativos con los que se ha reformado el Derecho europeo sobre el diseño industrial. Se trata del «Reglamento (UE) 2024/2822 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 6/2002 del Consejo, sobre los dibujos y modelos comunitarios, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 2246/2002 de la Comisión» y de la «Directiva (UE) 2024/2823 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (versión refundida)».

La reforma afecta tanto a la regulación de los diseños con efectos en toda la Unión y concedidos por la Oficina Europea de Propiedad Intelectual, con sede en Alicante [modificando el Reglamento (CE) núm. 6/2002 del Consejo, sobre los dibujos y modelos comunitarios], como a la regulación europea de armonización de las le-

gislaciones nacionales sobre la materia (regulación europea contenida hasta el momento en la Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 1998, sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos). Pero, en este caso, en lugar de optarse por reformar la Directiva 98/71/CE, se ha considerado oportuno derogarla y aprobar una nueva directiva: la Directiva (UE) 2024/2823.

Aunque los dos nuevos textos entran en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, determinados artículos de la nueva directiva sólo se aplicarán a partir del 9 de diciembre del 2027, y la reforma del Reglamento 6/2002 sólo se aplicará a partir del 1 de mayo del 2025 (con excepción de algunos preceptos, que lo harán a partir del 1 de julio del 2026).

Para un análisis detenido del contenido de los nuevos textos normativos se remite a Á. GARCÍA VIDAL, «La reforma del Derecho europeo sobre el diseño industrial» (*Análisis GA\_P*, noviembre 2024, véase en este [enlace](#)).

# Derecho sanitario

## Incremento del control sobre los centros que realizan intervenciones quirúrgicas con fines estéticos

Al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, que faculta a la persona titular del Ministerio de Sa-

nidad para dictar cuantas disposiciones requiera su aplicación, así como para actualizar la clasificación y las definiciones de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y unidades asistenciales a las que se refieren sus anexos, se ha dictado la Orden SND/1002/2024, de 18 de septiembre, por la que se modifica el anexo II del

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

El cambio operado tiene por finalidad establecer un mayor control sobre los centros que llevan a cabo intervenciones quirúrgicas con fines estéticos, para que sean realizadas por profesionales con las competencias y titulaciones adecuadas. Para ello, la oferta asistencial «U.47 Cirugía estética» del anexo II del Real Decreto 1277/2003

queda definida como «unidad asistencial en la que un médico con la especialidad en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora u otra especialidad quirúrgica o médico-quirúrgica en el ámbito y competencias indicadas en el programa oficial de su especialidad, es responsable de realizar tratamientos quirúrgicos, con finalidad de mejora estética corporal, facial o capilar».

*Ángel García Vidal*